

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2/1995

Tema: Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, relativo a la distribución de asuntos entre las Salas y los señores Ministros.

Texto: ACUERDO 2/1995 (9a).

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (D.O. 13 DE FEBRERO DE 1995).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro se publicó el decreto de reformas de varias disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco;

SEGUNDO. Que el artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante el decreto señalado en el considerando que antecede, faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para emitir acuerdos generales a fin de lograr la mayor prontitud en el despacho, mediante una adecuada distribución de los asuntos que compete conocer a la Suprema Corte;

TERCERO. Que en el Diario Oficial de la Federación de tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco se publicó el decreto de reformas de varias disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que entraron en vigor el día siguiente;

CUARTO. Que el artículo 12, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, reformado mediante el decreto precisado en el considerando que antecede, establece como atribución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinar, mediante acuerdos generales, el sistema de distribución de los asuntos;

QUINTO. Que debe establecerse un sistema que permita la ágil resolución de los asuntos competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno o en Salas.

Con fundamento en los citados preceptos legales este Tribunal Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Los asuntos con proyecto que actualmente se encuentran en la Secretaría General de Acuerdos se turnarán a los Ministros conforme al riguroso orden numérico progresivo de los expedientes; haciéndose los ajustes necesarios para que la distribución sea equitativa.

SEGUNDO. Con los amparos en revisión de la competencia del Tribunal Pleno que aún no cuentan con proyecto de resolución y que se encuentran en la Subsecretaría General de Acuerdos, se formarán diez paquetes que agrupen al mayor número posible de asuntos cuyo tema jurídico de fondo sea coincidente.

Una vez formados los paquetes se sortearán entre los Ministros, con excepción del Presidente; y los asuntos que no queden comprendidos en los paquetes se turnarán, equitativamente y conforme al riguroso orden numérico progresivo de los expedientes.

TERCERO. Los incidentes de inejecución, inconformidades, denuncias de repetición del acto reclamado, competencias, contradicciones de tesis, consultas a trámite, reclamaciones, controversias constitucionales, recursos de queja y otros, que se encuentran en la Subsecretaría General de Acuerdos, se turnarán, en cada caso, equitativamente y conforme al riguroso orden numérico progresivo de los expedientes.

CUARTO. Los asuntos que actualmente se encuentran en la Primera Sala anterior se conservarán en la Primera Sala actual, y los que se encuentran en la Tercera Sala anterior serán enviados a la Primera Sala actual.

QUINTO. Los asuntos que actualmente se encuentran en la Segunda Sala anterior se conservarán en la Segunda Sala actual, y los que se encuentran en la Cuarta Sala anterior serán enviados a la Segunda Sala actual.

SEXTO. Los asuntos que actualmente se encuentran en la anterior Sala Auxiliar de esta Suprema Corte de Justicia serán turnados, equitativamente y conforme al riguroso orden numérico progresivo de los expedientes, a las dos Salas actuales de este Alto Tribunal.

SEPTIMO. Los asuntos de nuevo ingreso serán turnados de acuerdo con la competencia específica del Tribunal Pleno y de las Salas.

OCTAVO. Una vez concluido el reparto de los asuntos a que se refieren los artículos del primero al sexto del presente acuerdo, se publicará en el Semanario Judicial de la Federación el informe relativo a aquellos que fueron entregados a cada uno de los señores Ministros, especificándose los datos de identificación y la fecha de ingreso, debiéndose

actualizar mensualmente, distinguiéndose los asuntos resueltos en ese período, los proyectos presentados pendientes de ser examinados, así como los asuntos que ingresaron, tanto en Pleno como en Sala, señalando en cada caso el Ministro responsable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo 2/1995, relativo a la distribución de asuntos entre las Salas y los señores Ministros, fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión pública de siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de once votos de los señores Ministros; Presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María del Carmen Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza. México, Distrito Federal, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

